

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

Decreto Foral 34/2026, de 6 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral. Derogar el Decreto Foral 34/2015 de 9 de junio, que establece los requisitos de acreditación para las viviendas comunitarias de titularidad privada que quieran actuar como centro vinculado a la prestación económica vinculada al servicio

Con motivo de la entrada en vigor con fecha 10 de septiembre de 2019, del Decreto autonómico 126/2019, de 30 de julio, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha decaído la causa que motivaba la existencia del Decreto Foral 34/2015 de 9 de junio, que establecía los requisitos de acreditación para las viviendas comunitarias de titularidad privada que quieran actuar como centro vinculado a la prestación económica vinculada al servicio, por lo que para una mayor claridad y seguridad en el ordenamiento jurídico, es necesario proceder a su derogación.

En la tramitación del presente decreto foral se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 3 del Decreto Foral 6/2023, de 28 de febrero. Así, según los antecedentes expuestos, queda suficientemente justificada la necesidad de la derogación expresa, siendo además una actuación normativa proporcionada y desarrollada con plena garantía del principio de seguridad jurídica, en la medida en que no solo ha quedado motivada su necesaria incorporación al ordenamiento jurídico, sino también la habilitación del órgano que lo dicta.

En lo que respecta al principio de transparencia, el mismo queda garantizado, y la omisión en el momento inicial de la tramitación, del trámite de consulta pública previa ya que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 letras c), d) y g) del Decreto Foral 6/2023, no será exigible este trámite cuando “carezcan de impacto normativo significativo en la actividad económica”, “no impongan obligaciones relevantes para las personas destinatarias” o cuando “sean adaptaciones de una normativa jurídica superior”. Efectivamente la derogación que se pretende con este decreto foral únicamente pretende otorgar claridad y seguridad jurídica al ordenamiento jurídico, dejando sin efecto una regulación que ha quedado manifiestamente obsoleta.

Finalmente, el proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública, no habiéndose recibido alegaciones al proyecto.

Añadir que, toda vez que la asistencia social es una competencia de ejecución para los territorios históricos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 c) 1 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, no procede solicitar informe a la comisión consultiva de la administración foral de Álava.

Por todo lo anteriormente expuesto a propuesta del diputado foral del Departamento de Políticas Sociales y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de la fecha

DISPONGO

Artículo único. Derogar expresamente el Decreto Foral 34/2015 de 9 de junio, que establece los requisitos de acreditación para las viviendas comunitarias de titularidad privada que quieran actuar como centro vinculado a la prestación económica vinculada al servicio.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 8 de octubre de 2026

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

GORKA URTARAN AGIRRE

Directora de Servicios Sociales

MIREN SARATXAGA DE ISLA